



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-77775068- -APN-REYS#ENACOM

VISTO el EX-2019-77775068- -APN-REYS#ENACOM del registro de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2025-53930859-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la Ley N° 27.078, en su Título II, establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la firma COMUNA SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71653283-2) es titular de Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgado por Resolución N° 5.462, de fecha 22 de noviembre de 2022, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que el Artículo 14 de la Ley N° 27.078 establezca: "*Caducidad o extinción de la licencia. La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de la licencia o registro respectivo, conforme lo dispuesto por la presente ley, los decretos, reglamentos y demás normativa vigente en la materia, contemplando el procedimiento establecido por aquélla. Serán causales de caducidad: a) La falta de prestación del o de los servicios registrados conforme la normativa vigente. b) La falta de inicio de la prestación del o de los servicios registrados dentro del plazo que establezca la normativa vigente y de conformidad con la normativa que al efecto dicte la Autoridad de Aplicación.*".

Que el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableció en su Artículo 16 las causales de caducidad, mencionando como una de ellas la falta de inicio de la prestación del o de los servicios registrados dentro del plazo que establezca la normativa vigente y de conformidad con la normativa que al efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Que la licenciataria no ha registrado ningún servicio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones conforme lo establecido en la normativa vigente, y tampoco ha respondido a la intimación que le fuera notificada, por lo que no articuló defensa alguna susceptible de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente.

Que estando reunidos los requisitos reglamentarios, corresponde declarar la caducidad de la Licencia que posee la firma COMUNA SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71653283-2).

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024; y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE la caducidad de la licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgada a la firma COMUNA SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71653283-2), mediante Resolución N° 5.462, de fecha 22 de noviembre de 2022, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la caducidad dispuesta en el Artículo 1° del presente acto, en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.-

